

FICHA RESUMEN		
Organismo Financiador	Recursos del Programa Red de Escuelas de Música de Medellín, a través de Contrato Interadministrativo 4600100672 DE 2024 suscrito entre el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría De Cultura Ciudadana y Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.	
Presupuesto Oficial	Doscientos dos millones cuatrocientos veinte mil pesos M/L (\$202.420.000).	
Términos de Referencia	Los interesados podrán revisar, obtener información y adquirir los Términos de Referencia de condiciones en el Portal Universitario de la Universidad de Antioquia, www.udea.edu.co .	
Lugar de ejecución del contrato	Para todos los efectos legales el contrato se ejecutará en las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia.	
Fecha de apertura	Desde el 22 de abril de 2024	
Fecha de la publicación	A partir del 22 de abril de 2024	
Medio de Publicación	El Portal Universitario de la Universidad de Antioquia (www.udea.edu.co).	
Entrega de las propuestas	Fecha: 08 de mayo de 2024 Hora: De 9:00 Am a 12.00 m	Hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología
	Lugar	Universidad de Antioquia, ventanilla Única de Gestión de Correspondencia, Calle 70 No. 52-21.
Solicitud de aclaraciones a los pliegos de condiciones	Entre los días 22 al 26 de abril de 2024 hasta las 6:00 pm La solicitud de explicaciones y/o aclaraciones deberán dirigirse a la Calle 70 No. 52 – 72 oficina 301 Red de Música o por correo electrónico administracion.rmm@udea.edu.co y/o jairo.cuervo@udea.edu.co antes de la fecha y hora límite. Una vez cumplido el plazo para solicitar aclaraciones no se dará curso a ninguna solicitud.	
Respuesta a Solicitud de aclaraciones por parte de la Universidad	Hasta el 30 de abril de 2024 hasta las 6:00 pm, en el portal Universitario www.udea.edu.co	
Publicación de adendas	2 de mayo de 2024 hasta las 6 p.m. en el portal universitario www.udea.edu.co	
Publicación de resultados	Ocho días siguientes a la entrega de propuestas. En el portal Universitario www.udea.edu.co	
Observaciones al informe de evaluación	Dos días hábiles después de la publicación de resultados	
Plazo máximo estimado para la ejecución	El plazo oficial para la ejecución del contrato será a partir de la legalización de este y hasta el 30 de septiembre de 2024	

INVITACIÓN A PÚBLICA 001-21640002-2024

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS**

Medellín, 22 de abril de 2024

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE ARTES
Calle 70 No. 52 – 72 Edificio de Extensión UdeA
e-mail: administracionredmusica@udea.edu.co

1. ANTECEDENTES

La Universidad de Antioquia – Facultad de Artes y el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín suscribieron el Contrato Interadministrativo **4600100672 DE 2024**, cuyo objeto es “Operación de la Red de Escuelas de Música de Medellín, mediante la formación musical de niños, niñas adolescentes y jóvenes de la ciudad”.

La Universidad de Antioquia, mediante Acuerdo Superior 434 de 29 de septiembre de 2015, establece la política de seguridad y salud en el trabajo para la Universidad de Antioquia y diseñó el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, que contiene los planes y acciones que serán desarrollados por Universidad de Antioquia, y que será aplicado las empresas con las cuales se contrata la prestación del servicio de transporte para las actividades propias de la Universidad.

EL Manual debe ser consultado por los proponentes en el siguiente link, <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/cf17e1b1-7880-464a-8b8c-5831de9826a3/PLAN+ESTRAT%C3%89GICO+DE+SEGURIDAD+VIAL+Universidad+de+Antioquia.pdf?MOD=AJPERES>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Objeto: Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas, elementos e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín.

Alcance del objeto:

Prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta LA UNIVERSIDAD, de conformidad en lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 4600100672 DE 2024, entre DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANAY LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el interventor del contrato de transporte.

El objeto mencionado comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Transportar a los integrantes del programa de la Red de Escuelas de Música de

Medellín a los diferentes lugares de ensayo, conciertos y encuentros.

- Transportar instrumentos musicales a los diferentes lugares de ensayo, conciertos y encuentros.
- Transportar a padres de familia que hacen parte de los grupos de apoyo de cada una de las Escuelas de Música que acompañan a los integrantes de la Red de Escuelas de Música a los diferentes lugares de ensayo, conciertos, reuniones y encuentros.
- Cada vehículo debe contar con su guía correspondiente y esta debe contar con la certificación de primeros auxilios.
- Los vehículos deben estar debidamente marcados con la ruta de servicios que establezca la Red de Escuelas de Música de Medellín.
- El proponente seleccionado, deberá recoger y regresar al lugar de origen, los instrumentos musicales, los integrantes y personal de la Red de Escuelas de Música, dentro de un recorrido previamente programado.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Universidad de Antioquia tiene para la contratación es de doscientos dos millones cuatrocientos veinte mil pesos M/L (\$202.420.000), incluidos todos los costos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001178905.

3. PLAZO

El plazo oficial para la ejecución del contrato será a partir de la legalización de este y hasta el 30 de septiembre de 2024.

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas en forma individual:

- a. Dedicadas exclusivamente a la prestación del servicio de transporte especial y estudiantes, que estén debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte bajo esta modalidad, que se encuentren en capacidad legal para ello y que reúnan las condiciones de idoneidad y experiencia acordes con el objeto de la negociación.
- b. Que acrediten mínimo ocho (8) años de experiencia en la prestación o manejo del servicio de transporte especial, estudiantes.
- c. Que tengan capacidad de cumplir con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la presente invitación.
- d. Que no aparezcan reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 (Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías).
- e. Que no se encuentren en alguna de estas situaciones: Cesación de pagos, o cualquier otra

circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea adjudicado.

- f. Que no estén incurso en causales de incompatibilidades o inhabilidades o conflictos de interés para contratar, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 (por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia), Resolución rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014.
- g. Que acrediten el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la apertura del presente proceso contractual.
- h. Autorización del órgano competente: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la modalidad de contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.
- i. La autorización deberá expedirse con fecha que no supere los treinta (30) días calendario previos a la fecha de publicación de la invitación pública, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- j. El proponente deberá aportar el certificado de capacidad transportadora expedida por el ministerio de transporte con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de publicación de la invitación pública.
- k. El proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal donde conste que la empresa tiene avalado el plan de seguridad vial o la constancia de que ha sido radicado ante el Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, los decretos 2851 del 6 de diciembre de 2013, 1906 de 2015 y las demás normas que los reglamentan modifican o adicionan.
- l. Los Proponentes deben acreditar con el RUP los siguientes **indicadores financieros**;

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.20
Índice endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.50

Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.00
------------------------------	---	----------------------

m. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a) Rentabilidad de Patrimonio RP

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a 0.15

b) Rentabilidad del Activo RA

El oferente deberá tener una rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a 0.10

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores financieros y organizacionales se hará con base en la información contenida en el RUP.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en los presentes términos de referencia.

c) El proponente deberá manifestar de manera clara e inequívoca y bajo la gravedad del juramento, que la Empresa Prestadora del Servicio tiene ubicada su sede principal o una sucursal o agencia debidamente legalizada en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, o algún municipio de su Área Metropolitana con al menos un (1) año de anterioridad al inicio del presente proceso de licitación.

d) Además, deberá aportar el certificado de la Cámara de Comercio donde conste que dicha sucursal o agencia se encuentra debidamente legalizada y en funcionamiento.

La Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia se reserva el derecho de visitar las sedes de los proponentes.

5. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen.

“...ARTÍCULO 5. Normativa que regirá la celebración de contratos y convenios de la Universidad: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad de Antioquia, se regirán en general por el derecho privado con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes; sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas...”

“ARTÍCULO 30. Remisión a otras fuentes: En lo no regulado expresamente en el presente estatuto y en la reglamentación al mismo, se acudirá para todos los efectos a las normas del derecho privado aplicables a cada caso y a los principios rectores de la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.”

La Universidad le dará validez al proceso de selección de esta convocatoria, aunque se presente un solo proponente, o si uno solo de ellos cumple los requisitos exigidos, siempre y cuando favorezca los intereses de la Universidad.

El Acuerdo Superior 419 de 2014 puede consultarse en:

<http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/1e33f63b-9050-4e7c-a8e7-fe36fb8d6378/estatuto-general-contratacion-as-419.pdf?MOD=AJPERES&CVID=m6bzB4q&CVID=m6bzB4q&CVID=m6bzB4q&CVID=m5y-oT-&CVID=m5y-oT-&CVID=m5y-oT-&CVID=m5y-oT-&CVID=m5y-oT-&CVID=ljFUYM8&CVID=ljFUYM8>

La Resolución Rectoral 39475 de 2014 puede consultarse en:

<http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/41a3e9b7-574d-4735-8bd4-aac98125e782/RR39475-2014.pdf?MOD=AJPERES>

6. APERTURA

La invitación pública a presentar propuestas será anunciada por medio del portal de la Universidad en el sitio www.udea.edu.co, en la ruta “Contratación y Convocatorias”, “INVITACIÓN PÚBLICA”, según lo establecido en la ficha resumen de esta invitación.

7. CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas y los documentos anexos deberán ser registradas en la ventanilla única virtual, cuyo enlace es: <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/ventanilla-virtual>, en la fecha y horas indicadas en la ficha resumen de esta invitación. Las propuestas que lleguen después de esta fecha y hora serán rechazadas por la Universidad.

El día de entrega de las propuestas y cumplido el horario estipulado en el párrafo anterior, se elaborará un acta de apertura en la que se consignarán las propuestas recibidas.

8. REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

Se verificará que cumpla con todos los requisitos habilitantes o de participación, así:

#	Requisitos jurídicos para persona jurídica	Medio De Prueba (Se debe adjuntar con la propuesta)
1.	Ser una persona jurídica, sociedad comercial o cooperativa, por tanto, el Proponente debe:	(i) Certificado de existencia y representación legal del PROPONENTE expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del PROPONENTE , con fecha

#	Requisitos jurídicos para persona jurídica	Medio De Prueba (Se debe adjuntar con la propuesta)
	<p>(i) Tener capacidad jurídica para celebrar contratos</p> <p>(ii) Tener como objeto social la categoría de:</p> <p>✓ Transporte Público Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.</p> <p>(iii) Tener por lo menos TRES (3) años, o más, de haber sido REGISTRADA en la Cámara de Comercio respectiva, contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN hacia atrás.</p> <p>(iv) Tener una duración igual o mayor a OCHO (8) años, contados a partir del cierre de la INVITACIÓN.</p> <p>(v) No tener, el representante legal ni los miembros de su órgano de dirección y manejo (sea Junta Directiva, Consejo Directivo, Junta de Socios, entre otras), inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con la UdeA, conforme con la Constitución, la Ley y el Acuerdo Superior 395 de 2011 de la Universidad de Antioquia.</p> <p>(vi) No estar en cesación de pagos o cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UdeA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir el objeto del contrato.</p> <p>(vii) Contar con agencia o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p>	<p>de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN.</p> <p>(ii) Autorización del máximo órgano social de la sociedad, <u>cuando</u> el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.</p> <p>iii) Carta de presentación y declaraciones de la PROPONENTE debidamente diligenciado y firmado.</p> <p>iv) Documento de identidad del Representante Legal.</p> <p>v) Certificado de Registro mercantil del PROPONENTE expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del PROPONENTE, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN.</p>
2.	<p>Haber cumplido con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta Comercial. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.</p>	<p>(i) Certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, o en su defecto el Representante Legal debidamente diligenciado y firmado. En caso de que firme el revisor fiscal, aportar la fotocopia de la Tarjeta Profesional.</p>
3.	<p>No estar reportada al Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Art. 60 Ley 610 de 2000; Circular 005 del 25 de febrero de 2008)</p>	<p>El proponente debe consultarlo y aportarlo (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).</p>
4.	<p>No estar en mora en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)</p>	<p>El proponente debe consultarlo y aportarlo (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspxs).</p>
5.	<p>Estar inscrita en el Registro Único Tributario, conforme las exigencias establecidas por la DIAN para la respectiva actividad que desarrolla.</p>	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente y completo.</p>
6.	<p>Estar habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar, según categoría Transporte Público Terrestre</p>	<p>Fotocopia de la Resolución de habilitación de la empresa, en la modalidad de transporte público</p>

#	Requisitos jurídicos para persona jurídica	Medio De Prueba (Se debe adjuntar con la propuesta)
	<p>Automotor Especial de Pasajeros.</p> <p>De ser procedente, haber sido rehabilitada o verificadas por el Ministerio de Transporte, las condiciones para mantener la habilitación.</p>	<p>terrestre automotor especial (Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.3.6</p> <p>Fotocopia de la resolución de rehabilitación o verificación de las condiciones para mantener la habilitación, (Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.14.1).</p> <p>Además, se debe presentar un oficio certificado por el Ministerio de Transporte donde se verifique que siguen cumpliendo las condiciones que lo habilitan según la categoría del servicio, de una vigencia no superior a 60 días.</p>
7.	Se admite subcontratación cuando sea mediante colaboraciones empresariales realizadas entre empresas de Medellín. Estas colaboraciones deben estar reportadas ante el Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte de Información, las cuales permitan atender las necesidades del servicio del proyecto Red de Música y estará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios.	Si hay colaboraciones empresariales el transportador deberá enviar el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación, en conformidad con el decreto 431 de 2017, en su artículo 9, que modifica el artículo 2.2.1.6.3.4. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.
8.	Tener autorización vigente para laborar horas extras.	Fotocopia de Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo.
9.	Cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, establecidos en el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y 1562/2012 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen	Certificación emitida por la ARL donde conste el porcentaje de avance en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST según Resolución 0312 de 2019
10	Tener Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	Documento del PESV (Decreto 1252 de 2021): Informe por parte del PROPONENTE de los avances de las estrategias del Plan.
11	Estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta invitación, en la clasificación de la UNSPSC código: 781118	Original o fotocopia del Certificado del RUP, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la Invitación, debidamente renovado en el año 2022.
12	Representante legal no puede estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021) y No haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019)	Certificado de la REDAM y Certificado de antecedentes judiciales.
13	Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.	Documento plan de capacitación. Políticas y procedimientos apropiados. Aprobados por el más alto nivel directivo de la empresa, deben ser públicos y difundidos interna y externamente a todo el personal y partes interesadas.
		El proveedor o proponente debe incluir en la

#	Requisitos jurídicos para persona jurídica	Medio De Prueba (Se debe adjuntar con la propuesta)
		propuesta documento donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan, política y procedimiento durante la ejecución del contrato y respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual.

#	Requisitos Técnicos y de Experiencia	Medio De Prueba (Se debe adjuntar con la propuesta)
1	Experiencia: El Proponente debe demostrar experiencia específica en la prestación de servicios objeto de la Invitación, ejecutados en Colombia, en entidades públicas o empresas privadas. Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el Proponente en el RUP, clasificados en el Código 781118 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC)	Medio de prueba: Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.
2	Capacidad transportadora: la capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del decreto. El proponente debe tener capacidad mínima de 10 buses con capacidad de hasta 40 personas, 3 busetas con capacidad de hasta 24 personas y 3 micro con capacidad de hasta 15 personas disponibles en simultaneo en un mismo día. Las condiciones técnicas de los vehículos deberán cumplir con las establecidas en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.	Fotocopia de la Resolución o Acto Administrativo en el que se evidencia la capacidad transportadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 431 de 2017 o Certificado expedido por representante legal bajo gravedad de juramento con la capacidad transportadora e indicando que cumple con la capacidad mínima requerida.
3	Modelo de vehículos: en este proceso contractual, la seguridad de las personas que se transportarán es un aspecto esencial e importante para establecer los requisitos que deberán cumplir las sociedades oferentes, conforme a lo anterior, los vehículos usados en este proyecto deberán ser del año 2016 en adelante.	Certificado RUNT de cada vehículo donde se evidencie el modelo y estado del mismo. También se deberá presentar copia de las matrículas de cada vehículo.
4	Guía: el proponente deberá incluir dentro de sus servicios de transporte una persona en calidad de acompañante o guía certificada por la empresa, que cuente con formación en primeros auxilios básicos o primer respondiente, con la capacidad de brindar atención a los menores que se desplazan en los vehículos.	Documento plan de capacitación en primeros auxilios básicos o primer respondiente., aprobados por el más alto nivel directivo de la empresa. El proveedor o proponente debe incluir en la propuesta documento donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan, política y procedimiento durante la ejecución del contrato y respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual.

9. DOCUMENTOS PARA ANEXAR A LA PROPUESTA

La propuesta debe incluir en cada ejemplar los documentos que a continuación se relacionan :

- a. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el Representante Legal del proponente, utilizando el modelo de carta de presentación que se adjunta a la presente invitación **(ver anexo 1)**.
- b. Póliza de Seriedad de la oferta: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta por un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha y hora de cierre de la presente Invitación, prorrogable en caso de ser necesario.
- c. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio; la fecha de expedición de dicho certificado debe ser inferior a un mes de la fecha de cierre para la recepción de las propuestas. Si en el certificado de existencia y representación se establecen límites para el representante legal, sin especificar los mismos, deberán allegarse los estatutos de esta, para efectos de verificar en qué consisten éstos.
- d. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, si no hubiere revisor fiscal donde acredite el pago de los aportes de los empleados del proponente, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la apertura de este proceso.
- e. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumpla con lo establecido en el Artículo 25 del decreto 348 de 2015: Se deberá adjuntar la póliza y el anexo con el detalle de los vehículos asegurados que contenga como mínimo la siguiente información: placa, modelo, marca, tipo de vehículo y capacidad de pasajeros.
- f. Resolución del Ministerio de Transporte o autoridad competente en la que se autorice al proponente para la prestación del servicio de transporte debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte especial y estudiantil. (en caso de que el acto administrativo no aparezca inscrito en el certificado de existencia y representación legal)
- g. Cinco certificados de experiencia en contratos Ejecutados, para la prestación de servicio de transporte especial y de estudiantes, en los que se especifique el nombre del contratante, fecha del contrato, valor, calificación del servicio por parte del contratante y personal transportado **(ver anexo 2)** No se tendrán en cuenta los certificados de experiencia que los proponentes presenten cuando estos contratos hayan sido ejecutados bajo figuras como consorcios, uniones temporales o asociaciones, debido a que se requiere analizar la capacidad propia de cada proponente. Estos certificados deberán ser expedidos por la entidad contratante. Para la evaluación, se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y registrados por el Proponente en el RUP, de los últimos años contados a partir del primero (1) de enero de 2022.
- h. Póliza de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales y a nombre de la Universidad de Antioquia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y una vigencia de 2 meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.
- i. Teniendo en cuenta que El transporte, es por naturaleza, una actividad peligrosa (véase artículos 2347 y 2356 del Código Civil; 992 y 1003 del Código de Comercio) que implica que el transportador asuma medidas de prevención y seguridad necesarias para garantizar que el pasajero llegue sano y salvo a su destino. La Resolución Rectoral 37.738 de 2013 (mediante la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico en la Universidad de Antioquia), impone a los servidores públicos de la Institución, el deber de adoptar las medidas preventivas que se estimen necesarias para evitar causarle daños a las personas. Por tanto, en este proceso

contractual, la seguridad de las personas que se transportarán es un aspecto esencial e importante para establecer los requisitos que deberán cumplir las sociedades oferentes, los vehículos y los conductores.

- j. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- k. Certificación del parque automotor vigente, expedida por el ministerio de transporte, o Certificados que acrediten la titularidad y/o afiliación de los vehículos que el proponente ofrece para la prestación del servicio.
- l. Certificación del representante legal de que los vehículos con los cuales se presta el servicio son modelos posteriores al año 2016, con su correspondiente certificado de revisión técnico – mecánica “CDA” y SOAT actualizado.
- m. El proponente debe presentar con su propuesta el original del certificado de inscripción y clasificación en El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta con los indicadores financieros actualizados al 2023.
- n. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa en caso de poseerlo, donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto del pago a los trabajadores y conductores que prestan sus servicios de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, esta certificación se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la firma del documento.
- o. Certificación expedida por el representante legal donde conste que la empresa tiene avalado el plan de seguridad vial o la constancia de que ha sido radicado ante el Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, los decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013, 1906 de 2015 y las demás normas que los reglamentan modifican o adicionan.
- p. Anexo 3 Resumen Certificados de Experiencia, debidamente diligenciado
- q. Anexo 4 Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado
- r. La propuesta económica, según el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo / Ruta	Porcentaje Importancia Relativa	vehículo: Pasajeros: De 28 a 40 o más.	Bus: Pasajeros: De 20 a 27.	Vehículo: Busetas Pasajeros: De 6 a 19.	Vehículo: Microbús Pasajeros: De 6 a 19.	Total, Sumatoria =((2)+(3)+(4))*(1)
	(1)	(2)	=(3)	=(4)		
Medellín Aeropuerto Rionegro	5%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Área Urbana Medellín	50%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Corregimiento San Antonio de Prado	12%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Corregimiento San Cristóbal	12%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Corregimiento Santa Elena	16.5%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Área Metropolitana; Barbosa, Girardota, Copacabana y Bello	1%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----

Área Metropolitana; Sabaneta, Caldas, La Estrella, Itagüí, Envigado.	2%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Boyacá Ida y Regreso cinco (5) días, Un desplazamiento diario	0.5%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Bogotá Ida y Regreso cinco (5) días, Un desplazamiento diario	0.5%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----
Popayán Ida y Regreso, cinco (5) días, Un desplazamiento diario	0.5%	\$-----	\$-----	\$-----	\$-----

PRECIOS TECHO				
ITEM	DESCRIPCION VIAJE	BUS DE 37 A 40 PASAJEROS	BUSETA 23 A 28 PASAJEROS	MICRO 14 A 16 PASAJEROS
1	Santa Fe: Cr 65 #2B-28 (Campo Amor)	500.000	450.000	320.000
	Trinidad: Cr 65 #25a-38			
	Belén parque: Cr. 76 # 18A – 19 (Parque Biblioteca Belén)			
2	Independencias: Calle 44 # 101 - 43	500.000	450.000	320.000
	San Javier: Calle 48 # 95 - 71			
	Villa Laura: CL 34D # 91 - 76			
3	San Cristóbal: Cr 131 # 62 – 33 Parque Biblioteca San Cristóbal)	710.000	600.000	500.000
	Robledo: Cr. 69 # 73-105			
	Estadio: CR. 74 # 52 - 56			
4	Pedregal: Calle 103 #74A – 03 (Casa de Cultura Pedregal)	500.000	450.000	320.000
	12 de octubre: Cr. 80 # 104B – 10 ((Parque Biblioteca Doce de Octubre)			
	Alfonso López: Cr. 71A # 92 - 11			
5	Aranjuez: Cr. 51B # 88 - 6	500.000	450.000	320.000
	Moravia: Calle 82A # 52 – 25 (Centro de Desarrollo Cultural de Moravia)			
6	Popular: Cr. 48 # 103B - 01	500.000	450.000	320.000
	Montecarlo: Cra. 36 # 85B – 77 (Institución Educativa Montecarlo)			
	Las Nieves: Calle 82 # 39 – 69 (Institución Educativa Las Nieves)			
7	Santa Elena: Km 15 vía Santa Elena (Institución Educativa Santa Elena)	900.000	850.000	700.000
	Villatina: Calle 52A # 12 – 00 (Casa de Cultura Las Estancias)			
	Miraflores: Cra. 25 # 50A – 27 (Unidad Deportiva Miraflores)			
8	Villa Hermosa: CI 66C # 37 - 28	500.000	450.000	320.000
	Boston: CI 58A # 39 -25			

	Milagrosa: Cra 29A # 38F- 59 (Casa de cultura Ávila			
9	Limonar/san Antonio de Prado: Parque Biblioteca San Antonio de Prado	710.000	603.846	520.000
	Poblado			
10	Medellín – Boyacá (Duitama) ida y regreso - 5 días	9.000.000	-	-
11	Medellín – Bogotá Ida y regreso - 5 días	7.000.000	-	-
12	Medellín – Popayán Ida y regreso - 5 días	11.000.000	-	-

NOTA: el máximo valor a ofertar por cada una de las rutas no puede superar los valores del cuadro anterior “propuesta precio techo”, **so pena de ser RECHAZADA LA PROPUESTA.**

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.1 USUARIOS: Los usuarios del servicio de transporte requerido son personas tanto menores como mayores de edad, formadores, estudiantes, padres de familia acompañantes, personal administrativo e instrumentos musicales que requieran movilizarse para el desarrollo de las actividades programadas.

10.2 RUTAS: La empresa transportadora se compromete a prestar el servicio en todas las 16 comunas y corregimientos del Distrito de Ciencia e Innovación, su área metropolitana, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, sitios donde se programan las actividades de la Red de Escuelas de Música de Medellín. Algunos de los sitios de origen y/o destino son:

12 DE OCTUBRE	POBLADO	MIRAFLORES
ALFONSO LOPEZ	ARANJUEZ	POPULAR
BARRIO TRINIDAD	BELEN RINCON	SAN ANTONIO PRADO
MANRIQUE - LAS NIEVES	ROBLEDO	SAN CRISTÓBAL
ESTADIO	BOSTON	SANTA ELENA
MORAVIA	INDEPENDENCIA	SANTA FE
SAN JAVIER	PARQUE BIBLIOTECA BELEN	VILLA HERMOSA
MANRIQUE - LAS GRANJAS	LIMONAR	VILLA LAURA
VILLATINA	MILAGROSA	PARQUES BIBLIOTECAS
ALPUJARRA	PARQUE DE LOS DESEOS, PIES DESCALZOS	TEATROS Y OTROS PARQUES DE LA CIUDAD
BOYACA	BOGOTÁ	POPAYÁN

10.3 HORARIOS: El cubrimiento del horario mínimo del servicio del transporte especial y de estudiantes e instrumentos musicales, será de lunes a domingos y días festivos, en el horario establecido por la Universidad, diurno o nocturno según la necesidad para el desarrollo normal de las actividades.

10.4 PERSONAL: El proponente debe contar con el servicio y/o personal suficiente e idóneo para prestar un servicio excelente. La Universidad podrá determinar los eventos en los cuales, el personal del proponente seleccionado no es suficiente para la prestación del servicio; en estos casos solicitará el personal que considere necesario, a través de la Interventoría.

La vinculación, la capacitación, el adiestramiento, las exigencias del cumplimiento de Normas (Licencia de conducción de categoría exigida para este servicio por el Ministerio de Transporte), los exámenes pre-empleo, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, las sanciones y desvinculación del personal, son responsabilidad exclusiva del proponente.

La Universidad de Antioquia determinará para cuáles servicios se requerirá una persona auxiliar para el conductor, y un coordinador que organice, dirija y controle desde el lugar del servicio, los cuales deberán ser asumidos por el proponente seleccionado.

10.5 CALIDAD DEL SERVICIO.

10.5.1 Para una adecuada prestación del servicio y con el fin de mantener una buena imagen de la Universidad de Antioquia y del Municipio de Medellín, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

- Prestar un servicio oportuno, puntual, permanente y garantizar eficiencia en el servicio.
- Garantizar un personal idóneo para el desarrollo del contrato.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la Universidad y los usuarios. Dichas relaciones deben estar enmarcadas dentro del mejor ambiente laboral, donde predomine la cordialidad, el respeto y el profesionalismo, tanto en la comunicación oral, como escrita.
- Respetar el reglamento interno de la Universidad en su manejo administrativo.
- Los vehículos se deben presentar limpios y agradables a la vista, los elementos como silletería, ventanas, pisos y puertas, entre otros deben estar en perfecto estado.
- El proponente seleccionado deberá colocar un distintivo de la Ruta en la que prestará el servicio.

10.5.2 El proponente garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de estos. En caso de mantenimiento preventivo o correctivo deberá hacerlo de tal manera que no afecte el servicio requerido por la Universidad de Antioquia.

10.5.3 El proponente responderá por los daños o pérdidas ocasionadas a las personas y/o bienes transportados en los vehículos con los que preste el servicio. En el caso de pérdida o daños de bienes, la Universidad procederá a cuantificar los perjuicios mediante su valoración actual en el mercado, y el valor será facturado al contratista.

Para responder por la integridad de los usuarios del servicio a contratar, el proponente seleccionado deberá acreditar y mantener vigentes para cada vehículo con el que se ejecutará el contrato:

10.5.3.1 El Seguro Obligatorio (SOAT).

10.5.3.2 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.

10.5.3.3 Licencias y permisos requeridos.

10.5.3.4 Fichas técnicas del parque automotor.

10.5.4. El proponente seleccionado deberá adjuntar la relación de los guías y/o acompañantes. La Universidad se puede reservar el derecho de solicitar cambio sin dar una aclaración o una observación al respecto.

10.5.5. El proponente seleccionado deberá adjuntar mensualmente certificación de los conductores de los vehículos que contendrá:

Nombres y apellidos, Número de identificación, Edad. Tipo de contrato, Años de experiencia en conducción, Inscripción ante el RUNT, Tipo de licencia de conducción, Vigencia de la licencia de conducción, Tipo de vehículo que conduce, Reporte de, Comparendos e histórico de los mismos, Control de deudas por comparendos, reporte de incidentes: Fecha, lugar, Reporte de accidentes: fecha, lugar

10.6 . GARANTÍAS: Póliza de Seguro. El proponente seleccionado deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la que cuenta la empresa, en la cual deberá incluir a la Universidad de Antioquia y presentar el endoso que lo certifique; adicionalmente, el anexo con el detalle de los vehículos asegurados que contenga como mínimo la siguiente información: placa, modelo, marca, tipo de vehículo y capacidad de pasajeros, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 el Decreto 348 de 2015 y artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 y las normas del Código de Comercio que imponen a las empresas de transporte, como condición para su operación, la obligación de tomar seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran a las personas o a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, señalando los riesgos objeto de cobertura, así como el monto mínimo asegurable por cada riesgo. Artículo 25 el Decreto 348 de 2015, artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y demás normas que los sustituyan modifiquen o adicionen

Además, deberá constituir póliza de seguros a favor de entidades estatales y a nombre de la Universidad de Antioquia, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones y reajustes (si los hubiere) y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (04) meses más

- **GARANTÍA DEL CONSUMIDOR:** La UdeA podrá exigir la aplicación de la Ley 1480 de 2011 (Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones), cuando algún bien o servicio no cumpla con las condiciones que ofreció el Proponente o las habituales del mercado; o en caso de que causen daños en condiciones normales de uso; o la protección, en caso

de consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los Usuarios.

- **SEGURO OBLIGATORIO Y TÉCNICO MECÁNICA:** El contratista deberá garantizar que, durante la vigencia del contrato, todos sus vehículos cuentan con el seguro obligatorio Contra Accidentes de tránsito (SOAT) actualizado y deberán cumplir con la revisión técnico-mecánica al día.

10.7 VEHÍCULOS: La cantidad mínima de los vehículos necesarios para prestar un óptimo servicio y que debe acreditar el oferente en su propuesta, es la siguiente:

Tipo de Vehículo	Cantidad Vehículos
Microbús hasta 19 pasajeros	3
Buseta hasta 27 pasajeros	3
Bus hasta 40 pasajeros	10

10.7.1. ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS:

- Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios.
- Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los pasajeros para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica.
- El mantenimiento mecánico preventivo y correctivo correrá por cuenta del Contratista.
- Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
- Los vehículos deben tener o estar en proceso de implementación de un sistema de rastreo satelital (GPS) acorde con los tiempos que la ley fija para ello.
- Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.
- En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 30 minutos, dados los itinerarios de trabajo. El contratista deberá enviar un vehículo que cumpla con los requerimientos exigidos en esta Invitación Pública para que lo sustituya, informando al interventor del Contrato con la debida antelación.
- Para aquellos vehículos que tengan instalado un Sistema de rastreo Satelital (GPS) se debe adjuntar la certificación para cada uno de ellos describiendo la placa, el número interno y el certificado que se encuentra activo y al día por el ente certificador.
- Entregar un usuario del GPS al coordinador de transporte designado por la Universidad quien podrá hacerle el seguimiento a los vehículos, en caso de que ya se cuente con un sistema GPS.

- Todos los vehículos de más de cinco pasajeros deberán contar con un acompañante o guía debidamente certificado en primeros auxilios.
- El modelo de los Vehículos destinados a la prestación del servicio, debe oscilar entre 2014 a la fecha.

10.8 DOTACIÓN DE UNIFORMES

El adjudicatario deberá dotar totalmente a los conductores, acompañantes y/o guías para la óptima prestación del servicio, de acuerdo con su imagen corporativa.

La dotación de avisos o señalización de los vehículos es por cuenta del proponente y los demás que sean necesarios para una óptima prestación del servicio. Al respecto, le será suministrado la imagen que deberá ser fijada en los buses.

10.9 LOS CONDUCTORES ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS RUTAS DEBERÁN:

1. Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los colaboradores y personas que utilicen el servicio para el desarrollo de sus funciones institucionales.
2. Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
3. Estar uniformados y plenamente identificados con su respectivo carnet.
4. Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez, alucinógenos o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
5. Abstenerse de permitir el ingreso de vendedores o personal no autorizado por la Universidad de Antioquia a los vehículos
6. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
7. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.
8. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
9. Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia.

11. CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas de plano en los siguientes casos:

11.1 Cuando el proponente no cumpla con todos los requisitos para participar establecidos en la invitación.

11.2 Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos técnicos.

11.3 Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

11.4 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto

de interés, establecidas en la Constitución, la ley o en el Acuerdo Superior 395 de 2011.

11.5 Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombre diferente.

11.6 Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.

11.7 Cuando se omitan requisitos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta.

11.8 Cuando se supere uno o varios de los precios techo.

11.9 Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir no corresponda con la realidad.

11.10 Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Universidad para aportar documentos, suministrar información o hacer aclaraciones conforme a lo establecido en esta invitación, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o que habiéndolos aportado no estén conformes con lo exigido en la comunicación.

11.11 Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de la Universidad, o cuando se conozca la existencia de colusión con otros proponentes.

11.12 Cuando se descubran hechos o acuerdos previos realizados por el proponente tendientes a atentar contra las prerrogativas y derechos de La Universidad o de otros proponentes.

11.13 Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los funcionarios de la Universidad encargados del estudio y evaluación de las propuestas o en la aceptación de la misma

11.14 Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta o pese a que se presente, esta resulte insuficiente en cuantía y vigencia.

12. CALIFICACIÓN

Se calificarán solamente aquellas propuestas que cumplen con los requisitos legales especificados en esta invitación, después de evaluar el cumplimiento a los requisitos legales se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos. Una vez establecido que se cumple con todos los requisitos se le asignará al participante puntos de acuerdo con los criterios establecidos en esta invitación.

El ofrecimiento más favorable será quien obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con el resultado de la suma de los puntos calificados en los factores de precio, experiencia y calidad, para un total de 100 puntos, así:

La ponderación de los tres factores a evaluar establecidos en la invitación, sobre una base de 100 puntos es la siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
Precio	70 puntos
Experiencia	20 puntos
Calidad	10 puntos
TOTAL	100 puntos

12.1 PRECIO

El precio tiene un valor total de 70 puntos.

La asignación del puntaje se hará con el siguiente procedimiento.

- Para cada ítem cotizado (Tipo de vehículo / Ruta), se asignará el valor de un (1) punto al precio más alto, dos (2) puntos al precio que le siga, obteniendo el precio más bajo el mayor número de puntos, según el número de propuestas recibidas.
- En el caso de que dos o más propuestas tengan el mismo precio en el mismo ítem, se les dará igual puntaje, en el rango que clasifiquen. El precio que le sigue obtiene el puntaje siguiente, así: si dos o más propuestas tienen el precio más alto, todas obtienen un (1) punto y el precio menor que le sigue obtiene dos (2) puntos, y así hasta otorgar el puntaje a todas las propuestas. se multiplicarán los puntos obtenidos por la importancia relativa asignada a cada ruta (ver cuadro del numeral 9, literal q, en la columna “/Ruta (porcentaje de importancia relativa)” y se sumarán el producto obtenido en cada uno de los ítems. A quien obtenga el mayor puntaje total, se le asignarán 70 puntos. A las demás, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje total} = \frac{\text{PPE} * 70}{\text{PMP}}$$

En donde:

PMP: Puntos de la Mejor Propuesta, la cual se define según la propuesta que en la sumatoria de todos los ítems haya obtenido el mayor puntaje.

PPE: Puntos de la Propuesta Evaluada.

12.2 EXPERIENCIA

La experiencia tiene un valor máximo de 20 puntos, calculados de la siguiente manera:

- La experiencia mínima deberá ser de 8 años en la prestación de servicios de transporte especial.
- El proponente deberá demostrar su experiencia mediante contratos ejecutados cuyo objeto sea o dentro de su alcance incluya, servicio de transporte para un grupo específico de usuarios según el numeral 4 artículo 13 del decreto 348 de 2015 y/o transporte de estudiantes según el numeral 1 del mismo artículo y artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.
- Para la evaluación se tendrán en cuenta máximo cinco (5) certificados de contratos ejecutados y

20

registrados por el Proponente en el RUP, de los últimos años contados a partir del primero (1) de enero de 2022. Cada uno con un valor de 4 puntos.

- Estos certificados deben incluir los siguientes ítems, los cuales serán evaluados con 1 punto para cada criterio, calificado favorablemente.
 - Puntualidad del servicio
 - Buen trato y calidad del personal (relaciones del personal)
 - Presentación (Personal debidamente identificado)
 - Condiciones de Aseo del Vehículo

12.3 CALIDAD

La calidad tiene un valor máximo de 10 puntos, calculados de la siguiente manera:

- Certificación en la norma ISO 9001 – 6 puntos
- Certificación en la norma ISO 14001- 4 puntos.

La Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia se reserva el derecho de verificar las certificaciones de calidad y demás documentos de las propuestas entregadas.

En caso de empate se aplicarán, en forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos por el artículo 36 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014.

12.4 PUNTAJE FINAL

Al finalizar, se sumará el puntaje obtenido por cada proponente en precio, experiencia y calidad para obtener el puntaje final.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el resultado de la evaluación, es decir que dos (2) o más proponentes obtengan el mismo puntaje en la evaluación propuesta, se seleccionará al proponente, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación, según lo establecido en el artículo 36 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014.

1. El mayor puntaje en propuesta económica.

14. INTERVENTORÍA

La Interventoría del contrato que se derive de la presente negociación será realizada por la Universidad de Antioquia, mediante equipo humano calificado interno o externo. La Interventoría se llevará a cabo considerando los aspectos pactados, la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar la calidad de prestación del servicio; su alcance contempla, los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos-financieros.

El contratista deberá acatar las indicaciones, sugerencias, observaciones e instrucciones que

imparta la Interventoría, para lograr así una mayor eficiencia en la prestación de su servicio e igualmente presentará una respuesta rápida y oportuna para el mejoramiento de este. Las medidas correctivas que se generen serán compartidas con el Interventor quien facilitará su ejecución.



DIEGO LEÓN GÓMEZ PÉREZ
Vicedecano en funciones de Decano
Facultad de Artes

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA:

La prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta LA UNIVERSIDAD, de conformidad en lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 4600100672 DE 2024, entre DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANAY LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el interventor del contrato de transporte.

Fecha:

Los suscritos:

Con NIT No:

- Declaro que estamos interesados en la presentación de esta propuesta y que, por lo tanto, nos responsabilizamos plenamente de su contenido y de los compromisos que resulten de ella; además, que para la elaboración de esta hemos tenido en cuenta todos los puntos respectivos de las especificaciones y demás documentos entregados a los proponentes, que hemos leído completamente los términos del documento de especificaciones y que lo conocemos en todas sus partes. Así mismo, que no existe de nuestra parte observaciones que hacerle y que cualquier error u omisión debidos a mala interpretación, será de nuestro cargo.
- En el evento de resultar favorecidos con la adjudicación, aceptamos cumplir el objeto de esta negociación en los términos y dentro de las condiciones establecidas, comprometiéndonos a realizar lo solicitado en esta propuesta y dentro de las especificaciones, condiciones, plazos, exigidas en el citado documento.
- Declaro que la propuesta presentada a la Universidad de Antioquia tiene carácter público y, por tanto, puede ser consultada por los demás oferentes para efectos de la presentación de observaciones al informe de evaluación. En este sentido, entendemos y aceptamos que, respecto a aquellos elementos necesarios para la evaluación de las ofertas, no será posible oponer o alegar reserva alguna. Sin perjuicio de lo anterior, aclaramos que los folios [enunciar expresamente el folio o folios de la propuesta que contengan información reservada o confidencial. En ningún caso la Universidad admitirá invocar una reserva o confidencialidad de la totalidad de la propuesta] de nuestra propuesta tienen carácter confidencial y/o reservado con base en las siguientes disposiciones [enunciar expresamente las normas constitucionales o legales que sirven de base al carácter confidencial o reservado].

Los suscritos fijamos como dirección de nuestra oficina, a donde puede dirigirse la Correspondencia del caso, la siguiente,

Dirección:
Teléfono:
E-mail:
Dirigirse a:

Firma,

Anexo 2

Certificación Comercial

Empresa: _____

Ciudad: _____

Número de teléfono: _____

Contrato Nro.: _____

Contratista: _____

Valor del contrato: _____

Objeto del contrato: _____

Fecha del contrato: _____

Persona a contactar: _____

Cargo de quien expide este certificado: _____

Grado de satisfacción: _____

Personal transportado:

- Menores de 18 años () Mayores de 18 a 65 años () Mayores de 65 años ()
- Otros () cuales _____

Fecha de la certificación: _____

Transporte de instrumentos musicales- Si () – No ()

Firma __

Nombres Completos

Identificación

Estos certificados deben tener anexo:

- Puntualidad del servicio
- Buen trato y calidad del personal (relaciones del personal)
- Presentación (Personal debidamente identificado)
- Condiciones de Aseo del Vehículo

Anexo 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO 4

Ciudad y Fecha

Señores

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA]

Proceso de Contratación Invitación a cotizar 001-21640002-2024 Facultad de Artes

El (Los) suscrito(s) _____, (en calidad de representante legal de _____, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que:

1. Conozco, he leído y comprendo los Términos de Referencia y los anexos.
2. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Universidad de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
3. Asumo, como propios, los errores u omisiones en que incurramos, por una inadecuada interpretación o una imprecisa comprensión de los términos de referencia.
4. No tengo observaciones, ni objeciones ni aclaraciones para presentar a los Términos de Referencia.
5. Informaré cualquier cambio de domicilio social durante la vigencia del Proceso de Contratación.
6. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Invitación a cotizar 001-21640002-2024 Facultad de Artes
7. Tengo capacidad jurídica para presentar la Propuesta Comercial y celebrar el contrato resultante del Proceso de Contratación, en caso de que nos sea adjudicado.
8. Conozco que la Propuesta Comercial u Oferta Mercantil es irrevocable, conforme al artículo 846 del Código de Comercio.
9. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
10. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Invitación a cotizar **001-21640002-2024** Facultad de Artes para “La prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a

las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta LA UNIVERSIDAD, de conformidad en lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 4600100672 DE 2024, entre DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANAY LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el interventor del contrato de transporte.”

11. Nos comprometemos a no revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Invitación a cotizar **001-21640002-2024** Facultad de Artes
12. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
13. No me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
14. La persona jurídica que represento No está incluida en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Los recursos comprometidos como contrapartida en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
16. No desarrollamos operaciones ilegales.
17. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
18. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
19. Autorizo a la Universidad de Antioquia, en ejercicio del artículo 56 de la Ley 1.437 de 2011, para que me notifique a la dirección electrónica indicada arriba, todos los actos administrativos y comunicaciones que se profieran y que se consideren sean de mi interés, en el marco de la Invitación pública de la referencia.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ¹

Nombre del representante legal

Cargo

Empresa

Cédula

¹ fecha

Minuta del contrato

CONTRATO DE TRANSPORTE 21640002-001-2024 CELEBRADO ENTRE LA UIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE ARTES Y XXXXXXXXXXXXXXXX

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, **Gabriel Mario Vélez Salazar**, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.714.698, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Artes de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, facultado por el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y previa autorización del Comité Técnico de Contratación según consta en acta XXXXXXXXXXXX, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte, y de la otra, parte, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXX en calidad de Representante legal del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliado en la XXXXXXXXX de Medellín, quien en adelante se denominará EL TRANSPORTADOR, se ha celebrado el presente contrato de transporte, que se regirá por las normas de derecho privado que rigen la materia en lo que no sean contrarias al Acuerdo Superior 419 de 2014, y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda: se formalizó el contrato Interadministrativo 4600100672 DE 2024, entre el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE ARTES, cuyo objeto es LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD. Este, contribuye de manera adecuada al desarrollo del programa y por consiguiente a los objetivos propuestos. Para dar cumplimiento al contrato con el Municipio, se requiere del apoyo operativo, administrativo y logístico en la ejecución del programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que opera la Universidad de Antioquia.

Tercera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA requiere contratar el transporte de formadores, estudiantes, padres de familia, acompañantes, personal administrativo e instrumentos musicales de la Red de Escuela

de Música, estudiantes, así como de los instrumentos musicales, en los diferentes comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín y Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia.

Cuarta. El 19 de marzo de 2024 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía, riesgos y modalidad de selección.

Quinta. El día 20 de marzo de 2024 se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001178905.

Sexta. El XXXXXXXX se dio apertura a la invitación pública 001-21640002-2024, con el objeto de obtener proponentes para el servicio de transporte, objeto de este contrato.

Séptima: XXXXXXXX se dio apertura a la invitación pública 001-21640002-2024, en la que se estipuló que los proponentes interesados presentaran sus propuestas el XXXXXXXX. Mediante acta de evaluación de las propuestas se determinó que el proponente XXXXXXXXXXXXXXXX fue quien obtuvo el mayor puntaje y por consiguiente el seleccionado para ejecutar el contrato de transporte

Definiciones: Para efectos de interpretación del presente contrato, se adoptan las siguientes definiciones.

1. "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto". (Artículo 4 Decreto 348 de 2015).
2. TRANSPORTE DE PARTICULARES. "Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un mismo municipio origen, hasta un mismo municipiodestino para todos." (numeral 4 del artículo 13 del Decreto 348 de 2015)
3. TRANSPORTE DE ESTUDIANTES. "Es el que se suscribe entre la entidad territorial o la secretaria de educación de entidades territoriales certificadas o el centro educativo o la asociación de padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación de servicios de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares". (numeral 1 del artículo 13 del Decreto 348 de 2015)

III. ACORDAMOS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, para

transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas, elementos e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín conforme a la propuesta presentada por EL TRANSPORTADOR el XXXX de XXXXX de 2024 la cual hace parte integral del contrato.

Alcance del objeto:

Lo constituye la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta LA UNIVERSIDAD, de conformidad en lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 4600100672 DE 2024, entre DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANAY LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el interventor del contrato de transporte.

El objeto mencionado comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Transportar a los integrantes del programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín a los diferentes lugares de ensayo, conciertos y encuentros.
- Transportar instrumentos musicales a los diferentes lugares de ensayo, conciertos y encuentros.
- Transportar a padres de familia que hacen parte de los grupos de apoyo de cada una de las Escuelas de Música que acompañan a los integrantes de la Red de Escuelas de Música a los diferentes lugares de ensayo, conciertos, reuniones y encuentros.
- Cada vehículo debe contar con su guía correspondiente y esta debe contar con la certificación de primeros auxilios.

EL TRANSPORTADOR, deberá recoger y regresar al lugar de origen, los instrumentos musicales, los integrantes y personal de la Red de Escuelas de Música, dentro de un recorrido previamente programado.

Parágrafo 1: La prestación del servicio de transporte se cumplirá en los vehículos de propiedad de EL TRANSPORTADOR o afiliados al mismo.

Parágrafo 2: El transportador se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas y legales establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA 001-21640002-2024, Facultad de Artes y en la propuesta presentada el XXXXXXXXXXXXX,

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor máximo del presente contrato se fija en la suma de (\$202.420.000), doscientos dos millones cuatrocientos veinte mil pesos M/L, con base en los valores cotizados por EL TRANSPORTADOR para cada ruta o recorrido y según la propuesta presentada el XXXXXXXXXXXXX. Lo anterior, dependiendo del vehículo con el que se preste el servicio (bus, buseta, microbús,). Esta suma se pagará a EL TRANSPORTADOR, según las actividades ejecutadas y reportadas por el interventor, mediante actas parciales, en las que se discriminen las rutas servidas por EL

TRANSPORTADOR y vehículos utilizados, dentro de los 60 días siguientes al recibo a satisfacción por parte del interventor, previa presentación en debida forma de las facturas correspondientes.

Al menos el 25% del presupuesto total que corresponde a cincuenta millones seiscientos cinco mil pesos (\$50.605.000) serán destinados a viajes a otros Municipios del Departamento de Antioquia o a otras ciudades del país, se hace una estimación de unos posibles destinos, sin embargo, estos estarán sujetos a cambios dependiendo de la necesidad presentada en la ejecución.

TERCERA. PLAZO: El plazo estipulado será a partir de la legalización del contrato (expedición del certificado de registro presupuestal - CRP) y la aprobación de las garantías por parte de la Universidad de Antioquia, hasta el 30 de septiembre de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que la duración de este se encuentra dentro de los plazos estipulados en el Contrato Interadministrativo 4600100672 de 2024. En todo caso el término del contrato no superará el 30 de septiembre de 2024.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- a. Pagar a EL TRANSPORTADOR la suma estipulada en el presente contrato por los servicios prestados, en la cuenta bancaria que se indique, previa autorización del interventor.
- b. Indicar al TRANSPORTADOR antes de cada servicio, las rutas a servir, así como el tipo de vehículo, el personal auxiliar para el conductor, y el coordinador que organice, dirija y controle desde el lugar del servicio, también la dotación de avisos o señalización de los vehículos requeridos.
- c. Las demás propias de la naturaleza de este tipo de contratos.

Parágrafo: La Universidad de Antioquia podrá consultar las diferentes bases de datos para verificar la información tanto de la empresa como de los vehículos y conductores

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL TRANSPORTADOR: Además del cumplimiento de las condiciones técnicas a cargo de EL TRANSPORTADOR señaladas en la Invitación Pública 001-21640002-2024, EL TRANSPORTADOR se obliga a :

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2. Transportar a las personas, sanas y salvas, al lugar de destino, respondiendo por todo daño que sobrevenga.
3. Transportar los instrumentos musicales y entregarlas en el estado en que le fueron entregados al lugar de destino.
4. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 171 del 5 de marzo de 20012, el Decreto 348 de 20153 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
5. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes entregados.
6. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
7. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional.
8. Comunicar oportunamente al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus

obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.

9. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
10. Recoger el personal con puntualidad en los lugares programados.
11. Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.
12. Si los vehículos tienen sistema de rastreo satelital (GPS) debe adjuntar la certificación para cada uno de ellos describiendo la placa, el número interno y el certificado que se encuentra activo y al día por el ente certificador.
13. Entregar un usuario del GPS al coordinador de transporte designado por la Universidad quien podrá hacerle el seguimiento a los vehículos.
14. Todos los vehículos de más de cinco pasajeros deberán contar con un acompañante o guía debidamente certificado en primeros auxilios.
15. Acatar las normas administrativas de LA UNIVERSIDAD.
16. Realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual cuando así lo requiera el cumplimiento del contrato.
17. VERIFICAR los antecedentes familiares de los conductores designados para el servicio y GARANTIZAR que no tengan denuncias o sanciones por violencia doméstica o intrafamiliar o violencia contra las mujeres o los niños. Cuando se tenga conocimiento de un hecho de esta naturaleza, LA UNIVERSIDAD o EL INTERVENTOR tendrán que solicitar el cambio del conductor.
18. VERIFICAR que el o los conductores designados para el servicio, NO tengan antecedentes penales por delitos dolosos o culposos.
19. VERIFICAR que los conductores designados para el servicio cuentan con la licencia de conducción vigente según la categoría exigida para cada vehículo.
20. Tener una persona que haga las veces de "Coordinador" o "Contacto" y que esté comunicado permanentemente, por cualquier medio, con el interventor que designe la Universidad para resolver los problemas e inquietudes que se presenten en las rutas o servicios.
21. Exigir a sus conductores el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito para Transporte de pasajeros urbano y por carretera.
22. Mantener vigente los seguros exigidos por el artículo 25 del Decreto 348 de 2015;
23. Mantener vigente, la tarjeta de operación que exige el artículo 45 del Decreto 348 de 2015.
24. En el transporte de cosas: A recibirlas, conducir las y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario.
25. En el transporte de personas: a conducir las sanas y salvas al lugar de destino, respondiendo por todo daño que sobrevenga.
26. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes entregados para el cumplimiento de las actividades contratadas, no imputable a su uso normal.
27. Presentar al interventor los informes parciales y final sobre las actividades realizadas.
28. Entregar mensualmente al interventor la ficha técnica de todos y cada uno de los vehículos que van a prestar el servicio.
29. Adjuntar la hoja de vida de todos y cada uno de los guías y/o acompañantes. La Universidad podrá solicitar al TRANSPORTADOR el cambio de personal que, a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto y sin que, por ello, adquiera obligación alguna con el trabajador o con transportador.
30. Prestar el servicio en vehículos que cumplan con todas las condiciones de los términos de referencia y que los modelos sean posteriores al año 2012.
31. Adjuntar mensualmente certificación de los conductores de los vehículos que prestarán el servicio que contendrá: Nombres y apellidos, Número de identificación, Edad. Tipo de contrato, Años de

experiencia en conducción, Inscripción ante el RUNT, Tipo de licencia de conducción, Vigencia de la licencia de conducción, Tipo de vehículo que conduce, Comparendos e histórico de los mismos, Control de deudas por comparendos.

32. Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio:

- a. Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad.
- b. Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.
- c. Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación de este; tener la tarjeta de operación al día.
- d. Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.
- e. Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.
- f. Sólo recoja o deje pasajeros en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, Modificado por el art.16, Ley 1383 de 2010).
- g. No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- h. No exceda las horas reglamentarias de su jornada laboral diaria que disminuyan su capacidad para conducir.
- i. No permitirán el ingreso a los vehículos de vendedores ni personal no autorizado por la Universidad.
- j. Los conductores deben estar certificados en la experiencia en el manejo de vehículos (Microbús, bus, buseta, camioneta). No admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes, radiactivos, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país (Art.131 Ley 769 de 2002, Modificado por el art.21, Ley 1383 de 2010) y todo material prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 y/o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación por parte del pasajero o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.

Parágrafo 1. Al momento de liquidar el contrato, LA UNIVERSIDAD verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del TRANSPORTADOR frente a los aportes a que se refiere el numeral 6, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

SEXTA. INTERVENTORÍA: La interventoría del contrato será realizada por el Asistente Administrativo de la Facultad de Artes, el señor **Jairo Cuervo Tafur** identificado con cédula de ciudadanía 70511105, o quien haga sus veces, quien además de ejercer las funciones consagradas en la Resolución Rectoral 39475 de 2014, deberá:

- a. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- b. Resolver las dudas que tenga EL TRANSPORTADOR.
- c. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- d. Suministrar oportunamente la información que posea LA UNIVERSIDAD y que sirva a EL TRANSPORTADOR para el desarrollo del objeto contractual.

- e. Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por EL TRANSPORTADOR.
- f. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- g. Estar atento a la fecha de vencimiento el contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas de este.
- h. Vigilar que EL TRANSPORTADOR, durante la duración del contrato, mantenga vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y la póliza de responsabilidad civil frente a terceros.
- i. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL TRANSPORTADOR, durante toda la vigencia del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (Leyes 789 del 27 de diciembre de 2002 y 797 de 2003).
- j. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL TRANSPORTADOR debe tomar por su cuenta y mantener vigentes durante la duración del contrato las siguientes garantías

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones y reajustes (si los hubiere) y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual, al 15 por ciento (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia de estos cuatro meses más.
- **GARANTÍA DEL CONSUMIDOR:** La UdeA podrá exigir la aplicación de la Ley 1480 de 2011 (Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones), cuando algún bien o servicio no cumpla con las condiciones que ofreció el Proponente o las habituales del mercado; o en caso de que causen daños en condiciones normales de uso; o la protección, en caso de consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los Usuarios.
- **SEGURO OBLIGATORIO Y TÉCNICO-MECÁNICA:** El contratista deberá garantizar que, durante la vigencia del contrato todos sus vehículos cuenten con el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) actualizado y deberán cumplir con la revisión técnico-mecánica al día.

EL TRANSPORTADOR deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la que cuenta la empresa, en la cual deberá incluir a la Universidad de Antioquia y presentar el endoso que lo certifique; adicionalmente, el anexo con el detalle de los vehículos asegurados que contenga como mínimo la siguiente información: placa, modelo, marca, tipo de vehículo y capacidad de pasajeros, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto 348 de 2015 y artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 y las normas del Código de Comercio que imponen a las empresas de transporte, como condición para su operación, la obligación de tomar seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran a las personas o a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, señalando los riesgos objeto de cobertura, así como el monto mínimo asegurable por cada riesgo. Artículo 25 del Decreto 348 de 2015, artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y demás normas que los sustituyan modifiquen o adicione. Además, mantener los SOAT vigentes

OCTAVA. RECLAMO POR PÉRDIDAS O AVERÍAS: En el caso de pérdida o avería de los elementos transportados, EL TRANSPORTADOR reconocerá a LA UNIVERSIDAD el valor correspondiente.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL TRANSPORTADOR, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del presente contrato con cargo al Proyecto Red de Escuelas de Música/Facultad de Artes, Centro Gestor 21640002. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA UNIVERSIDAD se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto, según CDP 1001178905.

UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL TRANSPORTADOR se obliga a título de transportador independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con LA UNIVERSIDAD, sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

DUODÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL TRANSPORTADOR afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, señaladas por la Constitución, la ley y el Acuerdo Superior 395 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme al previsto en el artículo 28 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de EL TRANSPORTADOR de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de LA UNIVERSIDAD a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual EL TRANSPORTADOR manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Si EL TRANSPORTADOR faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas por este contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas a EL TRANSPORTADOR por un valor equivalente al uno por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y EL TRANSPORTADOR autoriza su deducción de las sumas que le adeude LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL TRANSPORTADOR se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL TRANSPORTADOR su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o

gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIVERSIDAD por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL TRANSPORTADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA SÉPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO. EL TRANSPORTADOR acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA UNIVERSIDAD para ejecutar por el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL: Es entendido que el personal suministrado por EL TRANSPORTADOR son sustrabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscriban las partes, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de liquidación del contrato y recibo a satisfacción de este, por parte del interventor. Éste tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL TRANSPORTADOR, durante toda la vigencia del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (Leyes 789 del 27 de diciembre de 2002 y 797 del 29 de enero de 2003).

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato: El Acuerdo Superior 419 de 2014, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, el estudio previo de la necesidad y conveniencia, los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA 001-21640002-2024, la propuesta presentada por EL TRANSPORTADOR el XXX de XXXXX de 2024 los seguros exigidos, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos que hacen parte de la propuesta así como aquellos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 981 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); Leyes 105 de 1993, 330 y 336 de 1996; 1101 DE 2006; 1558 DE 2012, Decretos 170, 171, 172, y 175 de 2001, el Decreto 348 de 2015, EL Decreto 1079 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente contrato, será publicado por la Universidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal, la aprobación de las pólizas por parte de LA UNIVERSIDAD y la presentación de los seguros exigidos.

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Medellín y se perfecciona con la fecha de la última firma electrónica.

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Decano
Facultad de Artes
LA CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL TANSPORTADOR

JAIRO CUERVO TAFUR.
EL INTERVENTOR